

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 26 de octubre de 2002, resolviendo formular ante el juzgado la propuesta de constitución de acogimiento judicial con carácter preadoptivo de la menor TVS. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 25 de enero de 2002.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 6 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 6 de marzo de 2001, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.^a Jesús Ramos Berciano.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2001, acordando declarar la situación legal de desamparo sobre la menor LMRB con la consiguiente asunción de su tutela por ministerio de la Ley. Y constituir el acogimiento residencial del menor, que será ejercido por la dirección del centro acordado.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 6 de febrero de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 12 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 12 de febrero de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Fernando Pina de los Reyes y doña Inmaculada Nieto Orihuela, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 29 de enero de 2002

de Desamparo de los menores Aroa Pina de los Reyes y Antonio Moreno Pina, mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 12 de febrero de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 12 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 12 de febrero de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José M.^a Jiménez Escalona, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 31 de enero de 2002 de Desamparo de los menores Alejandra Domínguez Fernández y José Antonio, Soledad y Macarena Jiménez Fernández, mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 12 de febrero de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 19 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Pérez Sánchez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 24 de enero de 2002 del menor Jesús Pérez Elkhayali, mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 19 de febrero de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 19 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Amina Elkhayali, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 24 de enero de 2002 del menor Jesús Pérez Elkhayali, mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 19 de febrero de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

EDICTO de 18 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre suspensión del pago y reintegro de Pensión no Contributiva.

Intentada la notificación sobre suspensión de pago de Pensión no Contributiva de Invalidez a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar las mismas en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27.11.02), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándoles que contra dichas resoluciones pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña Sandra Camenforte Camenforte.
Camino del Encaje, 11 - 1.º E. Resid. Playamar. 04130 Retamar.

DNI: 45.487.175.

Expte.: 04/0000866-I/1997.

Deuda: 503,77 euros.

Almería, 18 de febrero de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

EDICTO de 18 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre suspensión cautelar de Pensión no Contributiva.

Intentada la notificación de las resoluciones sobre suspensión cautelar de pensiones no contributivas a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar las mismas en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27.11.02), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándoles que contra dichas resoluciones pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días

contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Dicha suspensión viene motivada en el incumplimiento de presentar la declaración de los ingresos o rentas computables (art. 149 del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el art. 16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo).

Transcurridos tres meses desde esta publicación, sin que se haya producido la subsanación de la circunstancia que causó la suspensión del pago, causará baja definitiva en la pensión que tiene reconocida.

Don Antonio Bea Francés.

C/ Alcalde Muñoz, 14. 04004 Almería.

Expte.: 04/0422-I/1999.

Almería, 18 de febrero de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Cádiz, sobre convenio entre esta Universidad y Torresteban, SL, para la creación y adscripción a la Universidad del Colegio Mayor Universitario Santa Rosa de Lima.

De una parte, el Excmo. Sr. don Guillermo Martínez Massanet, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz.

Y de otra parte, doña Rosa Petronila Esteban Morales, en calidad de Administradora General de Torresteban, SL.

A C U E R D A N

TITULO PRELIMINAR

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.º El Colegio Mayor Universitario «Santa Rosa de Lima», de Jerez de la Frontera, según el artículo 263 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, es una entidad privada reconocida, que proporciona residencia a estudiantes y postgraduados, promueve la formación cultural y científica de sus residentes y proyecta su actividad al servicio de la Comunidad Universitaria.

Artículo 2.º El Colegio Mayor Universitario «Santa Rosa de Lima», de Jerez de la Frontera es promovido por Torresteban, SL y de acuerdo con el artículo 264.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz adquiere la condición de Colegio Mayor Universitario merced al presente Convenio una vez aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

TITULO PRIMERO

ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION DEL COLEGIO MAYOR «SANTA ROSA DE LIMA», DE JEREZ DE LA FRONTERA

Artículo 3.º La dirección y representación del CMU «Santa Rosa de Lima» se articulará a través de los siguientes órganos:

- a) Colegiados: Consejo de Dirección y Consejo Colegial.
- b) Unipersonales: Administrador, Director y Subdirector.

Sección Primera

Consejo de Dirección

Artículo 4.º El Consejo de Dirección está compuesto por: